



¿Qué ocurre con las solicitudes y reclamaciones judiciales del Complemento por exposición a riesgo biológico? (III)

Como ya sabéis, bien por **INFORMACIÓN DIRECTA** (del propio SMN y/o delegados sindicales) o bien a través de las **CIRCULARES INFORMATIVAS ENVIADAS**, en los últimos años se han iniciado los procedimientos de reclamación vía judicial para percibir el Complemento por exposición a riesgo biológico a todos aquellos afiliados que así lo han requerido.

Tras la **nueva regulación del C. Especial Riesgo en la Ley de Presupuestos**, **la situación cambia**, ya que se **establece para todo el personal sanitario que trabaja en determinadas Áreas, la cantidad que se va a percibir**, sin tener que solicitarla o reclamarla vía judicial.



En base a esto, se dan situaciones diferentes en las que nuestros afiliados pueden encontrarse:

Aquellos que han iniciado el Contencioso-administrativo:

Ya han hecho todo el gasto (procurador y poder notarial, aproximadamente entre 60-80 euros) por lo que desistir no tiene sentido.

Sólo existiría, en el caso de perder, la posibilidad de pagar las costas aunque, hasta ahora, las múltiples sentencias al respecto son favorables a la reclamación.

Los que han realizado la solicitud previa y están pendientes de iniciar el Contencioso-administrativo:

Con la nueva regulación se ha limitado su horizonte retributivo, pero aún así, considerando las cantidades a reclamar y la retroactividad correspondiente, se superarían con creces los costes anteriores.

Por ello, consideramos beneficioso continuar el procedimiento, salvo que el interesado nos indique lo contrario.

Aquellos que no han iniciado la solicitud con anterioridad al 1 de enero de 2011 (fecha en la que entra en vigor la nueva regulación):

No tiene sentido ninguna acción ya que, a partir de ahora, se va a abonar automáticamente en las nóminas la cantidad que corresponda, según el Área donde se desarrolle su actividad profesional. [Ver circular SMN 1-febrero-2011]

No cabe la reclamación de retroactividad.

Algunos de vosotros habéis preguntado por la posibilidad de seguir reclamando más riesgos. A raíz de la última regulación del C. Especial Riesgo, esto no es posible. Ahora, la retribución por riesgos es única (por Área de trabajo) y ya no se pueden alegar distintos riesgos para que su retribución se vaya acumulando.

OS SEGUIREMOS INFORMANDO